



Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional N° 0332 -2020-GORE-ICA/GRDS

Ica, 24 NOV. 2020

VISTOS: En la Hoja de Ruta I-029325-2020 de fecha 28 de Agosto del 2020, que contiene la que contiene la Resolución N°07 de fecha 12 de Agosto del 2020, expedida por la Sala Laboral Permanente, en el Expediente Judicial N° 01129-2019-0-1401-JR-LA-03 recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad de la Resolución Administrativa, promovido por doña **MARIA HAYDEE HERNANDEZ BERNAOLA**.

CONSIDERANDOS:

Mediante la Resolución Gerencial Regional N°0666-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 11 de octubre del 2018, que declaró **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por doña **MARIA HAYDEE HERNANDEZ BERNAOLA**, contra la Resolución Directoral Regional N° 4359- 2018 del 12 de julio del 2018, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

Que, la administrada, interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Tercer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador Publico del GORE-ICA, seguido con el Expediente Judicial N° 01129-2019-0-1401-JR-LA-03;

Que, mediante la Resolución N° 07 de fecha 12 de Agosto del 2020, expedida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica; seguido con el Expediente Judicial N° 01129-2019-0-1401-JR-LA-03; **CONFIRMARON:** La sentencia contenida en la resolución N° 05, de fecha 05 de noviembre del 2019, (...) que falla declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda contenciosa administrativa interpuesta por doña **MARIA HAYDEE HERNANDEZ BERNAOLA** contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, sobre Proceso Contencioso Administrativo;

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 " Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala" (...);

Que, mediante la Resolución N° 07 de fecha 12 de Agosto del 2020, expedida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica; seguido con el Expediente Judicial N° 01129-2019-0-1401-JR-LA-03; **CONFIRMARON:** La sentencia contenida en la resolución N° 05, de fecha 05 de noviembre del 2019, que declara **FUNDADA EN PARTE** la demanda contenciosa administrativa interpuesta por doña **MARIA HAYDEE HERNANDEZ BERNAOLA** contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, sobre Proceso Contencioso Administrativo; En consecuencia: 1.- **NULA** parcialmente la Resolución Gerencial Regional N° 0666-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 11 de octubre del 2018, que declaró infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 4359- 2018 del 12 de julio del 2018, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, sólo en el extremo que el concierne a la parte actora 2. **ORDENO** que el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica dentro del término del vigésimo (20) día cumpla con expedir la resolución administrativa correspondiente, otorgando a la demandante el





Gobierno Regional de Ica



reintegro por bonificación especial mensual por desempeño de cargo y preparación de documento de gestión equivalente al 5% de su remuneración total o íntegra, desde febrero de 1991 y mientras lo siga percibiendo, debiéndose determinar en ejecución de sentencia el monto del reintegro; 3. **DISPONER** que la emplazada abone a la demandante el pago de los devengados, debiendo liquidarse y descontar lo ya pagado por concepto de la

Que, realizado el estudio y el análisis que se menciona se debe expedir la resolución administrativa correspondiente, otorgando a la demandante el reintegro por bonificación especial mensual por desempeño de cargo y preparación de documento de gestión equivalente al 5% de su remuneración total o íntegra, desde febrero de 1991 y mientras lo siga percibiendo, conforme lo establece en la Sentencia de Vista expedida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica;

Estando al Informe Técnico N° -2020-GRDS/AEOL, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N°039-2019-GORE-ICA/GGR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- NULA parcialmente la Resolución Gerencial Regional N°0666-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 11 de octubre del 2018, que declaró infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 4359- 2018 del 12 de julio del 2018, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, sólo en el extremo que el concierne a la administrada

ARTICULO SEGUNDO.- FUNDADO EN PARTE el recurso de apelación interpuesta por la administrada **MARIA HAYDEE HERNANDEZ BERNAOLA** contra la Resolución **Directoral Regional N° 4359- 2018** del 12 de julio del 2018, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR, a la Dirección Regional de Educación de Ica, emita nueva Resolución Administrativa, otorgando a la administrada el reintegro por bonificación especial mensual por desempeño de cargo y preparación de documento de gestión equivalente al 5% de su remuneración total o íntegra, desde febrero de 1991 y mientras lo siga percibiendo.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica y **PUBLIQUESE** en la página web del Gobierno Regional de Ica.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ABOG. CARLOS MANUEL E. PRAELI ROJAS
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL